

000951

Causa Especial Nº: 20907/2017

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Pablo Llarena Conde

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:

D. Pablo Llarena Conde

En la Villa de Madrid, a veintidós de Diciembre de dos mil diecisiete.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de octubre de 2017, se recibió en el registro general de este Tribunal Supremo querrela formulada por el Fiscal General del Estado por delitos de rebelión, sedición y malversación contra D^a Carme Forcadell i Lluís, Presidenta del Parlament de Catalunya, y contra los siguientes miembros de la Mesa del citado Parlament: D. Lluís María Corominas i Díaz,

Vicepresidente primero entre el 22 de octubre de 2015 y el 25 de julio de 2017 y desde el 17 de ese mismo mes, presidente del grupo parlamentario Junts pel Sí; D. Lluís Guinó y Subirós, Vicepresidente primero desde el 25 de julio de 2017; D^a Anna Simó i Castelló, Secretaria primera; D^a. Ramona Barrufet i Santacana, Secretaria cuarta; y contra D. Joan Josep Nuet i Pujals, Secretario Tercero de la Mesa.

Con la excepción de este último, la querella se dirige contra todos los citados en su condición de miembros de la Diputación Permanente del Parlamento.

SEGUNDO.- Formado rollo en esta Sala y registrado con el núm. 20907/2016, por providencia de 30 de octubre de 2017 se designó ponente para conocer de la presente causa y conforme al turno previamente establecido al Magistrado Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez; acordándose por providencia de la misma fecha que pasaran las actuaciones al Magistrado ponente para que propusiera a la Sala la resolución que correspondiera.

TERCERO.- Por resolución de fecha 31/10/2017, la Excmo. Sala Segunda, acordó:

1º) Declarar la competencia de esta Sala para la instrucción y, en su caso, el enjuiciamiento por los delitos de rebelión, sedición y malversación contra D^a Carme Forcadell i Lluís, D. Lluís María Corominas i Díaz, D. Lluís Guinó y Subirós, D^a Anna Simó i Castelló, D^a. Ramona Barrufet i Santacana, D. Joan Josep Nuet i Pujals. Asimismo hacer extensiva esa competencia, para el caso en que el Magistrado instructor así lo considere oportuno, respecto de aquellas otras causas penales actualmente en tramitación y que puedan referirse a hechos inescindibles respecto de los que han sido inicialmente atribuidos a los querellados.

2º) Designar Instructor, conforme al turno establecido, al Magistrado de esta Sala Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde, a quien se le comunicará dicha designación a los efectos oportunos.

000055

CUARTO.- Por Auto de fecha 24 de Noviembre de 2017, se acordó ampliar el espacio subjetivo de investigación correspondiente a esta causa especial y reclamar del Juzgado Central de Instrucción n.º 3 de la Audiencia Nacional, las actuaciones obrantes en sus Diligencias Previas 82/2017 contra D. Carles Puigdemont i Casamajó, D. Oriol Junqueras i Vies, D. Jordi Turul i Negre, D. Raül Romeva i Rueda, D. Antonio Comín i Oliveres, D. Josep Rull i Andreu, D^a Dolors Bassa i Coll, D^a Meritxell Borràs i Solé, D^a Clara Ponsatí i Obiols, D. Joaquim Forn i Chiariello, D. Lluís Puig i Gordi, D. Carles Mundó i Blanch, D. Santiago Vila i Vicente, D^a Meritxell Serret i Aleu, D. Jordi Sánchez Picanyol y D. Jordi Cuixart Navarro.

QUINTO.- Se han practicado las diligencias de investigación que este Instructor ha considerado pertinentes y que han podido ser culminadas por el grupo de policía judicial actuante.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO. – Las diligencias hasta ahora practicadas, muestran que los hechos objeto de investigación pudieran haberse desarrollado bajo la dirección y coordinación de un conjunto de personas, entre los que se encontrarían los presidentes y portavoces de los grupos parlamentarios independentistas del disuelto Parlamento de Cataluña, así como los Presidentes y Secretarios Generales de los partidos políticos independentistas y la Presidenta de la Asociación de Municipios para la independencia (AMI). Sospechas que encuentran su fundamento no sólo en que aparecen referenciados como integrantes del Comité Estratégico descrito en el documento *Enfocats* obrante en las actuaciones, sino en otra serie de elementos que pudieran corroborar lo que en éste documento se recoge. De un lado, todos ellos aparecen identificados como participantes de algunas de las reuniones que supuestamente sirvieron para

00000

idear y pergeñar el proceso de ruptura que se investiga, tal y como se recoge en la agenda intervenida con ocasión del registro practicado en el domicilio de Josep María Jové Lladó. De otro, todos ellos parecen haber tenido una participación principal y destacada en su desarrollo, aportando el apoyo político que precisaron la actuación parlamentaria y la actuación de ejecución que llevaron este proceso a término, tal y como detalladamente se refiere en el atestado 2017-101743-00000112, de los de la Unidad de Policía Judicial de la VIIª Zona de la Guardia Civil (Cataluña).

Por ello, la plena operatividad del estatuto de defensa que recogen los artículos 118 y concordantes de la LECRIM, impone comunicar la existencia del procedimiento a estos nuevos encausados, así como las sospechas que sobre ellos se ciernen, con instrucción de los derechos que les asisten de conformidad con el artículo indicado y de su posibilidad de ejercerlos de manera inmediata.

Vistos los precitados argumentos jurídicos

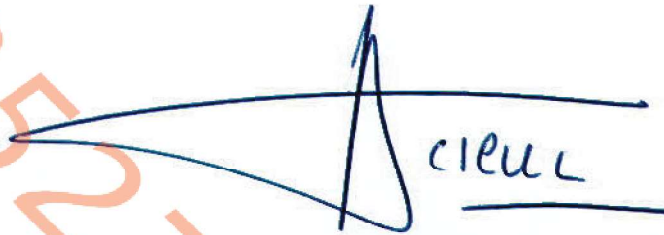
III. PARTE DISPOSITIVA

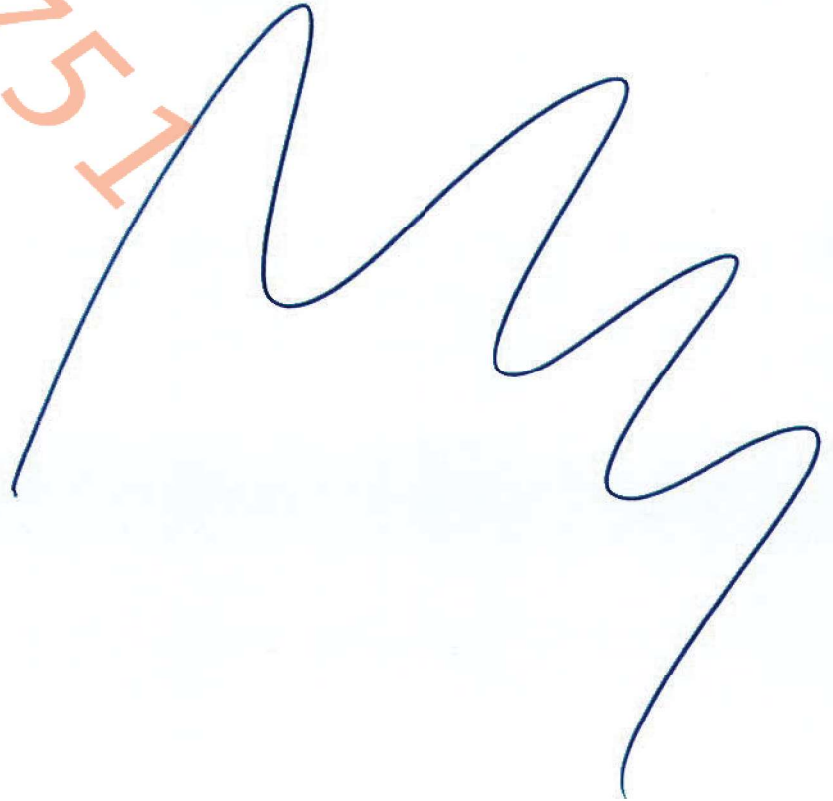
DISPONGO: Ampliar el espacio subjetivo de investigación de las presentes actuaciones a Dña. Marta Rovira i Vergés (Portavoz a la fecha de los hechos del Grupo parlamentario *Junts per Sí* y Secretaria General del partido político *Esquerra Republicana de Catalunya*); Dña. Mireia Boyá Busquet (Presidenta del Grupo parlamentario de la *Candidatura de Unidad Popular*); Dña. Anna Gabriel Sabaté (Portavoz del Grupo parlamentario de la *Candidatura de Unidad Popular*); D. Arthur Más Gavarró (Presidente de *PDeCAT*); Dña. Marta Pascal Capdevilla (Coordinadora General de *PDeCAT*) y Dña. Neus Lloveras i Massana (Presidente de la *AMI*).

Comuníquese la existencia del procedimiento a estos nuevos investigados, así como las sospechas que sobre ellos se ciernen, con instrucción

de los derechos que les asisten de conformidad con el artículo 118 de la LECRIM, así como de su posibilidad de ejercerlos de manera inmediata. Librándose a tal fin los despachos oportunos.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Pablo Llarena Conde, Magistrado del Tribunal Supremo, de lo que, como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.


cileu



Tribunal Supremo.- Sala Segunda
Causa Especial núm. 3/ 20907/2017
Secretaría Sra. Cao Barredo

Auto de fecha 22 de Diciembre de 2017

NOTIFICACION.- En Madrid a

22 DIC 2017

Yo, el Oficial de la Administración de Justicia, me constituyo en el despacho del EXCMO. SR. FISCAL de este Tribunal Supremo, previo recado de atención, y le notifico en debida y legal forma la resolución que antecede, leyendo la misma en alta voz y entregando copia literal de ella, con expresión del asunto a que se refiere, así como poderse interponer Recurso de Reforma ante el Excmo. Sr. Magistrado Instructor que la ha dictado, dentro del plazo de TRES DÍAS siguientes al de la presente diligencia, y en prueba de todo ello, firma conmigo, certifico.

